

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Faceta del 8 de Julio de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.585.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Mariano Pereda, vecino de esta capital, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles de servicio público para la conducción de viajeros, desde Valladolid a Olmedo, siguiendo el itinerario de la carretera de Adanero a Gijón, con paradas en Laguna de Duero, Boecillo, La Pedraja de Portillo, Mojados y Alcazarén, a cuyo servicio tiene dos coches automóviles marca Ford, matriculados en esta provincia con los números 514 y 549 de doce y catorce asientos de capacidad respectivamente.

Resultando:

1.º Que tramitado el expediente en la forma que fija el Reglamento de Automóviles de 23 de Julio de 1918, no se ha presentado durante el periodo de in-

formación reclamación alguna en contra de esta petición.

2.º Que el Ingeniero encargado de las carreteras que han de recorrer informa en el sentido de que no hay inconveniente en que circulen por ellas los automóviles arriba mencionados, teniendo en cuenta las observaciones que hace en el cuerpo de su informe.

3.º Que los coches matriculados V. A. 514 y V. A. 549 de doce asientos el primero y de catorce el segundo deben de reunir las condiciones necesarias para ponerse en circulación.

Considerando:

1.º Que el establecimiento de esta línea de automóviles ha de reportar comodidad y beneficios a los pueblos interesados, sin causar perjuicio al tránsito ni mayores desperfectos en la vía que los ocasionados por el tránsito ordinario.

2.º Que con los dos coches de que dispone puede hacerse el servicio en las condiciones que exige el artículo 32 del Reglamento para la circulación de automóviles.

Vistos los artículos 27 al 36 de dicho Reglamento, considero justo y conveniente al interés público la concesión de esta autorización con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Mariano Pereda, vecino de esta capital, para establecer una línea de automóviles, desde Valladolid a Olmedo y con parada en los pue-

blos de Laguna de Duero, Boecillo, La Pedraja de Portillo, Mojados y Alcazarén y viceversa.

2.ª Que al paso por el puente metálico de Boecillo sobre el río Duero, en el kilómetro 182 de la carretera de Adanero a Gijón, deberá hacerse a paso de hombre.

3.ª Que la misma velocidad deba llevar para evitar riesgos en la entrada del puente sobre el Eresma del kilómetro 157, cuya curva de salida o sea del lado de Valladolid es sumamente cerrada.

4.ª Que si el servicio del pueblo de Alcazarén no ha de hacerse entrando en él por la carretera provincial que empalma en el kilómetro 159 con la de Adanero a Gijón, será preciso que se construya en ese punto una casilla-refugio para viajeros que esperen la llegada del vehículo.

5.ª Los puntos de parada y tarifas serán las que a continuación se expresan:

	Pesetas
Valladolid a Olmedo.	6
Id. a Alcazarén.	4'50
Id. a Mojados.	3
Id. a La Pedraja de Portillo.	2'50
Id. a Boecillo.	2
Id. a Laguna de Duero.	1'25

Iguales precios de regreso.

Los niños de tres a seis años, pagarán medio billete.

6.ª Se cumplirán todas las condiciones que exige el artículo V del Reglamento para la cir-

culación de Automóviles de 23 de Julio de 1918 y demás legislación sobre la materia.

7.ª Antes de ponerse la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, el peticionario presentará una póliza de cien pesetas que deberá unirse al expediente.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la inmediata caducidad de esta concesión.

Valladolid, 5 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2584.

Gastromonte.

Renunciada por enfermo, el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas por la asistencia a treinta familias pobres y servicios reglamentarios, cuya dotación será satisfecha de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el que sea nombrado contratar con los vecinos pudientes.

El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días a contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y el contrato se hará por tiempo ilimitado.

Los aspirantes acreditarán estar en posesión del título que les habilite para el ejercicio de la Medicina, y las solicitudes se presentarán escritas en papel sellado de una peseta.

Castromonte, a 4 de Julio de 1923.—El Alcalde, Angel Guerra Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.589.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que doña María del Socorro Picado Rodriguez, de diez y ocho años de edad, soltera, natural de Encinas de Esgueva, hija de don Félix y doña Felicitas, falleció en esta ciudad, de donde era vecina, el día 28 de Abril del corriente año sin otorgar disposición testamentaria ni dejar descendientes ni ascendientes habiendo reclamado la herencia sus hermanos de doble vínculo Baldomero, Isacio y Victorina.

En su virtud se llama a los que se crean con el mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días a requerimiento de apercibimiento que se les verifica, les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario P. D., Julio E. Diez.

174

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.588.

Registro de la Propiedad de Peñafiel.

En el tomo 797 del Archivo, folios 90 y 95, se han inscrito, al amparo de la excepción del párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, justificándose con documentos privados la adquisición anterior a uno de Enero

de 1922, las siguientes fincas situadas en este término municipal.

A favor de don Marcelino Alvarez Amar, viudo, veterinario, de esta vecindad, por pago de aportaciones al fallecimiento de su esposa doña Cesárea Salas Anton, según escritura otorgada ante el Notario de esta villa, don Teodosio Gonzalez, el veintiocho de Marzo último; una tierra a Rodagatos, de fanega y media o 54 áreas, 96 centiáreas, que linda al Oriente con camino de las Huertas; Sur, tierra de Benigno Velasco; Oeste, de Victoriano Gonzalez, y Norte, camino servidumbre.

A favor de doña Marcelina Bayon Burgueño, viuda, de esta vecindad, por adjudicación en pago de aportaciones, al fallecimiento de su esposo don Fernando Frutos Calleja, en escritura otorgada ante el citado Notario, el 11 de Mayo último, una casa en la calle de la Judería, señalada con el número 1922, planta baja, principal y ático, con una superficie a cubrir de 100 metros cuadrados por la derecha entrando por la derecha o travesía que va al Barriondillo, izquierda casa de Eleuterio Tejero y espalda corral de Fernando Frutos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Peñafiel, a 4 de Julio de 1923.—El Registrador, José Mosquera.

173

Núm. 2.587

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional de Castilla la Vieja y Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se

expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia natural).

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, *Gaceta* del 5 de Octubre.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicados, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 Julio de 1923.—El Ingeniero Director, *M. Maria Gayán*.